

1303 / 17

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por la Coordinadora de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

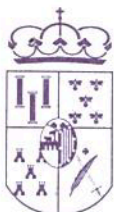
ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de febrero de 2017, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, una petición formulada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita los siguientes particulares referidos al municipio de [REDACTED]

- Certificación del plano de abastecimiento de agua de las NN.UU. del municipio de [REDACTED] del año 2003, con expresa indicación del recorrido existente y/o proyectado de las conducciones municipales de abastecimiento.
- Relación de fincas de particulares afectadas con servidumbre acueducto por el trazado de conducciones conforme al plano anterior, y en concreto, si se ven afectadas una o varias de las fincas catastrales [REDACTED]
- Certificación de los planos del proyecto de plan especial de sequía 2012 para [REDACTED] según Memoria de " Renovación de la captación de El Espinar y cloración de depósitos" de febrero de 2013, elaborado por el Ingeniero de Caminos [REDACTED] O cualquier otro documentación de que disponga la Diputación de Salamanca.
- Certificación si existe afectación de las fincas catastrales anteriormente referidas por servidumbre de acueducto o cualquier otro derecho de paso de aguas según plan del proyecto de plan especial de sequía 2012 referido y/o ejecución del mismo.
- Certifique si entre las Normas Urbanísticas municipales de [REDACTED] y el proyecto de plan de sequía 2012 le consta a la Admnsitración alguna modificación o ampliación relativa al trazado del abastecimiento de agua del municipio que afecten a la ubicación de las fincas catastrales indicadas, explicitando en su caso la norma urbanística, plan o proyecto por el que se acuerda tal modificación/ampliación, con aportación en su caso de los planos correspondientes.

Solicitada información al Área de Fomento se nos facilita la documentación siguiente, comunicándonos que el resto de cuestiones planteadas son competencia de otros servicios o áreas de la Diputación:



TRANSCRITO

1303/17

- Certificación de los planos del proyecto “ Renovación de la captación de El Espinar y cloración de depósitos”, redactado por el Ingeniero de Caminos [redacted] en marzo de 2013 y cofinanciado por la Diputación de Salamanca dentro del Plan Especial de Sequía de 2012..
- Certificación de la afectación de las fincas catastrales referidas en la solicitud que se genera por las actuaciones incluidas en el proyecto“ Renovación de la captación de El Espinar y cloración de depósitos”, redactado por el Ingeniero de Caminos [redacted] en marzo de 2013 y cofinanciado por la Diputación de Salamanca dentro del Plan Especial de Sequía de 2012.

Tras recibir la información del Área de fomento se solicita formalmente con fecha 17 de abril de 2017 al Departamento de Asistencia Técnica a Municipios información sobre el resto de cuestiones planteadas en la solicitud por la interesada, contestando citado Departamento con fecha de 2 de mayo de 2017, que según establece el art. 425 del D. 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, todos los instrumentos de planeamiento urbanístico son públicos y corresponde a los Ayuntamientos el facilitar copias a impresas de su documentación y en su caso su certificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. .

Determinando en el art 13 que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

Acreditado que la petición formulada por [redacted] cumple con los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el acceso a la información siguiente:



TRANSCRITO

1303/17

- Certificación de los planos del proyecto " Renovación de la captación de El Espinar y cloración de depósitos", redactado por el Ingeniero de Caminos [REDACTED] en marzo de 2013 y cofinanciado por la Diputación de Salamanca dentro del Plan Especial de Sequía de 2012..
- Certificación de la afectación de las fincas catastrales referidas en la solicitud que se genera por las actuaciones incluidas en el proyecto" Renovación de la captación de El Espinar y cloración de depósitos", redactado por el Ingeniero de Caminos [REDACTED] en marzo de 2013 y cofinanciado por la Diputación de Salamanca dentro del Plan Especial de Sequía de 2012.

Visto el informe emitido por el Departamento de Asistencia Técnica a Municipios en el que se manifiesta que según establece el art. 425 del D. 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, todos los instrumentos de planeamiento urbanístico son públicos y corresponde a los Ayuntamientos el facilitar copias a impresas de su documentación y en su caso su certificación, en consecuencia en relación a la información siguiente se deberá dar traslado de la solicitud al Ayuntamiento de [REDACTED] como Administración competente.

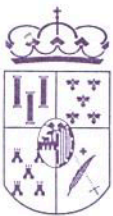
Por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Acceder parcialmente, de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Transparencia y Modernización Administrativa, a la petición formulada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] en relación a la información siguiente:

- Certificación de los planos del proyecto "Renovación de la captación de El Espinar y cloración de depósitos", redactado por el Ingeniero de Caminos [REDACTED] en marzo de 2013 y cofinanciado por la Diputación de Salamanca dentro del Plan Especial de Sequía de 2012..
- Certificación de la afectación de las fincas catastrales referidas en la solicitud que se genera por las actuaciones incluidas en el proyecto" Renovación de la captación de El Espinar y cloración de depósitos", redactado por el Ingeniero de Caminos D [REDACTED] en marzo de 2013 y cofinanciado por la Diputación de Salamanca dentro del Plan Especial de Sequía de 2012.

Las citadas certificaciones serán remitidas a la interesada junto a la notificación de la presente Resolución.



TRANSCRITO

1303 / 17

Segundo: Remitir al Ayuntamiento de [redacted] la solicitud efectuada por [redacted], como Administración competente para remitir la restante información solicitada, de conformidad con el art. 425 del D. 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que informe del resto de cuestiones solicitadas por [redacted], notificándole estos extremos a la interesada.

Salamanca a 3 de mayo de 2017.



LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 03 MAYO 2017, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García



Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL

